

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 DIC 2016	
Recibido.....	12.00.....Hs.
Exp. N°.....	32416.....P.E.

MENSAJE N° 4523

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", - 5 DIC 2016

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el cual se crea el denominado PROGRAMA DE ACCESO JUSTO AL HABITAT "BARRIO CULLEN".

El citado Programa, tiene como objetivo primordial, garantizar el derecho al hábitat digno, marcando un nuevo paradigma en políticas públicas que abordan el acceso al suelo y la construcción de ciudadanía.

En tal orientación, y a efectos de concretar el objetivo señalado, desde la Secretaria de Estado del Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se viene trabajando en una propuesta integral sustentada en la producción social del hábitat.

En ese marco, se trabajó en la solución de un conflicto judicial, de casi dos décadas, relacionado con el acceso al suelo y el techo digno. En este sentido, lo que se busca, fundamentalmente, es la innovación en la participación e integración entre los ciudadanos y el Estado en aras de superar las dificultades sociales y económicas que afectan el acceso a la vivienda propia.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

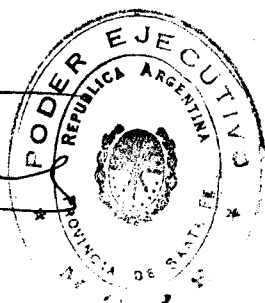
Que a través del presente programa, los habitantes del "Barrio Cullen" de la ciudad de Rosario pasaran a ser propietarios de los terrenos que ocupan, mediante una financiación brindada por el Estado que garantice la tenencia segura y el derecho de dominio, teniendo en cuenta las circunstancias de cada grupo familiar en particular, contemplándose además, la intervención del Ministerio de la Producción para la generación de empleos con miras a la Economía Social Solidaria.

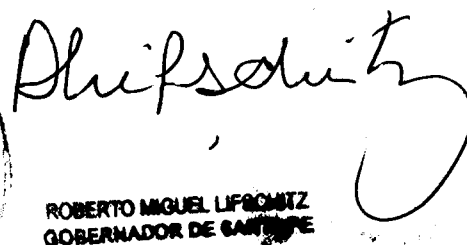
Así pues, se procedió a elaborar en tiempo y forma este mentado proyecto, que tendrá una duración de 10 años y que será acompañado y monitoreado por el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno provincial.

Por las razones expuestas, es que se solicita a esa Honorable Legislatura la mencionada consideración, tratamiento y sanción de la Ley cuyo proyecto se eleva;

Dios guarde a V.H.


PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO




ROBERTO MIGUEL LIFCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Créase el programa de "Acceso Justo al Hábitat Barrio Cullen", en el marco de una política integral de acceso al hábitat digno, en un área urbana deficitaria, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permitan la intervención efectiva por parte del Estado Provincial para resolver paulatina y progresivamente el déficit urbano habitacional, fortaleciendo la integración social, la organización cooperativa, solidaria y el empoderamiento comunitario.

ARTICULO 2.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, departamento Rosario que se describe a continuación según título: identificado originalmente como lote 10, en el plano inscripto bajo el N° 116.718/84; empadronado en el servicio Catastro e información territorial (SCIT) de la provincia de Santa Fe bajo P.I.I. N° 160314-312807/0001 y en la Dirección de catastro de la municipalidad de Rosario en la sección 14°, S/M gráfico 10, Sub división 1, a nombre de la Compañía Santafesina de Tierras S.A, cuyas dimensiones surgen como remanente de la afectación de parte de su superficie destinada a la apertura de Av. Sorrento, según el plano de mensura N° 139.352/97 del SCIT, siendo su lado norte sobre la mencionada avenida una línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de ellos de 83,81 metros, el segundo de 275,36 metros y el tercero y último de 15,92 metros a partir del cual nace su lado Sureste compuesto por cuatro tramos rectos, el primero de ellos de 137,4 metros, el segundo y tercer tramo miden cada uno 120 metros y cierra el cuarto tramo de 120, 98 metros, el lado Sur es una línea quebrada de tres tramos, donde el primero mide 75,10 metros, el segundo 135,83 metros, y el tercero y último mide 72,20 metros, desde donde sale su lado

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Oeste que mide 588,90 metros, cerrando un polígono y encerrando una superficie total de 120,126 metros cuadrados.

ARTICULO 3.- Dispónese el fraccionamiento en lotes, con las intervenciones urbanísticas necesarias y pertinentes, del bien inmueble sujeto a expropiación, a fines de la regularización dominial de las familias emplazadas en el mismo con anterioridad al dictado de la Ordenanza N° 8697 del año 2010, del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 4.- Declárese como beneficiarios del Programa creado por la presente ley, a los ciudadanos que a la fecha de la sanción acrediten más de dos años de residencia efectiva en el área territorial sujeta a expropiación conforme lo estatuido por el artículo 2º,

ARTICULO 5.- Establécese que la Secretaría de Estado del Hábitat será la autoridad aplicación del Programa creado a través de la presente.

ARTICULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, a monitorear la efectiva implementación del Programa, incluyendo visitas al lugar, entrevistas a las familias, y todo trabajo de campo que considere necesario, como así también, a brindar asistencia, capacitación, asesoramiento y acompañamiento en las problemáticas sociales que fueran detectadas, debiendo elaborar informes parciales anuales y un informe final que evalúe el impacto que ha tenido el Programa en materia de género, niñez, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

ARTICULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Producción, a propiciar la formación de cooperativas de trabajo de carácter comunitario, que tengan por objeto el mejoramiento de la situación socio-económica de los habitantes del lugar.

Dh

[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 8.- Incorpórase al inmueble objeto de la presente, como "Barrio Prioritario" en el marco del "Programa de Intervención Integral en Barrios" creado por Decreto N° 2940/14.

ARTICULO 9.- Autorízase a la Municipalidad de Rosario a participar mancomunadamente con el Poder Ejecutivo, en la promoción, ejecución y desarrollo de las acciones enmarcadas en el Programa creado mediante la presente ley.

ARTICULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a organizar y llevar adelante los procesos de mensura y delimitación de cada terreno donde se encuentran asentadas las familias, como así también, a instrumentar un plan de financiación a 10 años, que garantice el acceso al dominio, teniendo en cuenta las circunstancias de cada grupo familiar en particular.

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a llevar adelante el trazado de la trama urbana, pudiendo a tales fines reubicar los grupos familiares dentro del mismo predio o, en su defecto, en terrenos que le permitan el acceso al hábitat digno.

ARTICULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar, con los fondos recaudados en función del pago de las cuotas de los lotes, microcréditos a grupos familiares con déficit urbano-habitacional que deseen mejorar las condiciones de habitabilidad de sus hogares y el entorno urbano, promoviendo y valorizando la organización colectiva para solucionar los problemas de precariedad, hacinamiento e informalidad.

ARTICULO 13.- Establécese como plazo de implementación del Programa, el de diez (10) años, contados a partir de la sanción definitiva de la presente ley.

Ph

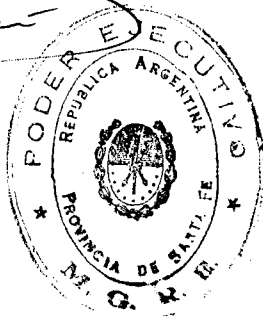
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 14.- La presente ley será reglamentada por el poder ejecutivo dentro de los 90 días de ser promulgada.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO GUSTAVO FARIÁS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE